

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernández Fernández, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirijan francas de porte, á nombre de Nicanor Fernández Fernández, calle de la Rua núm. 26.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 22 DE ABRIL DE 1853

ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 275.

GACETA DEL 17 DE ABRIL DE 1853.

Presidencia del Consejo de Ministros.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Para corresponder tan cumplidamente como desean los que suscriben á la honrosa confianza de V. M., y á los deberes que han contraído para con el pais al aceptar el elevado título de vuestros Consejeros responsables, juzgan ante todo necesario formular ingenuamente su pensamiento sobre la situación en que se ven llamados á dirigir los negocios públicos.

Si las mudanzas ministeriales han de traer bienes al Estado, á cambio de sus inevitables inconvenientes, menester es que los hombres que entran á formar parte del Gobierno tengan en el desempeño de su difícil encargo una representación que aparezca desde luego patente á los ojos de todos, y prometa ventajosos resultados á la causa pública. En nosotros hay bastante patriotismo para aspirar á esa gloria.

Contribuir al concertado desarrollo de las diversas fuerzas en cuyo legítimo ejercicio está fiado el porvenir de la nación; robustecer en la práctica, con decidido y constante empeño, los grandes principios que forman el cimiento de nuestro edificio social y político, tal es sencillamente expuesto, el alto deber que nos proponemos llenar; tal es nuestra ambición y nuestro único programa.

Fuera de la órbita de los partidos, el estado de los ánimos y la aptitud general del pais, favorecen en gran manera la acción del Gobierno á tan útil propósito encaminada. Por todas partes se descubre con repetidas y elocuentes demostraciones el mismo amor de los pueblos á su Religión, á su Reina, y al sistema político inaugurado con el dichoso advenimiento de V. M.: adviértense por todas partes los mismos deseos de paz, el mismo respeto á la Autoridad, la misma resolución de cooperar armónica y activamente al logro de cuanto importe al adelantamiento moral y material de España.

Dos obligaciones de primera importancia pesan mas particularmente sobre el poder ejecutivo para favorecer esta general tendencia; fomentar en cuanto sea dable el crédito y los recursos nacionales, y allanar obstáculos á la impaciente laboriosidad del pais, abriendo nuevos y fecundos campos á los esfuerzos particulares. Al mismo tiempo que procuran los Ministros de V. M. contribuir á lo primero con las oportunas medidas económicas, y con la confianza que se prometen inspirar en su administración, creeran haber dado un paso de grande trascendencia para conseguir lo segundo, promoviendo la reforma de las leyes administrativas de manera que dejen mayor ensanche á la actividad de las localidades, sin debilitar por eso la fuerza del Gobierno supremo, y haciéndola tal vez mas respetable y decisiva en sus aplicaciones.

A los resultados que de tan bonancible situación pudieran esperarse, oponen por desgracia grandes embarazos las ardientes disidencias que en el terreno político han tenido agitados los ánimos, y que fraccionando los partidos hasta reducirlos á la impotencia para el certamen desapasionado y tranquilo en que estos Gobiernos se fundan, han entorpecido la provechosa acción de la Autoridad, y

=2=

perturbado la del país mismo, cuando apenas repuesto de sus largas y dolorosas convulsiones se lanzaba á la conquista de un próspero porvenir, acometiéndola toda clase de útiles empresas.

Contra tan grave mal, cuya responsabilidad no es posible ni lícito, según la opinión del Gobierno, demandar exclusivamente á nadie, si bien sus lamentables efectos son de todos conocidos, se ha levantado ya con fuerza incontrastable el espíritu público, siempre sensato y perspicaz para acudir á la defensa de sus verdaderos intereses. Sean cuales fueren las infinitas diferencias de doctrina y de conducta que en las fracciones militantes se advierten, es un hecho de todos confesado, para todos elocuente, que la concordia de los ánimos, ó cuando menos la regularización de las contiendas políticas, constituye hoy la primera de las necesidades públicas. Alentados con esta unánime convicción, y apoyándose en ella vuestros consejeros responsables, se lisonjean de responder al voto de V. M. y de la nación, y trabajarán sin descanso para ello. Cúmplesles declarar que lo harán siempre de la manera que corresponde á la suprema autoridad de que son depositarios, manteniéndose dentro del límite de sus atribuciones, procurando llenar sus deberes, pero haciendo al mismo tiempo respetar inflexiblemente sus derechos.

Una política prudente que, consagrándose al servicio de los grandes intereses sociales, vivifique sus actos con el espíritu de la justicia y los afirme con el sello de la tolerancia, puede hacer compatibles con el interés del Gobierno todas las opiniones, concurrir á la extinción de los odios é injustas prevenciones, reponer en su estado normal á los partidos legales, y concentrarlos en torno suyo, sin mermar por eso su vitalidad ni apartarlos de la órbita independiente en que deben moverse. No presumen, Señora, vuestros Ministros de que sus actos y doctrinas obtengan la aprobación de todos; pero se prometen grangear para el poder que ejercen el general respeto, si tienen la fortuna de prestar servicios positivos al procomún, acreditando que, con las ideas que profesan, es posible combinar y satisfacer en su parte legítima todos los intereses. Asociar en su marcha los principios de publicidad, y discusión bien entendidos, con el de la autoridad, tan antiguo en España, tan íntimamente enlazado con las condiciones de nuestra existencia; dejar con este fin á los órganos de la opinión toda la latitud que pueda concedérseles con arreglo á la legislación vigente, sin perjuicio de presentar á las Cortes, oportunamente convocadas, un proyecto de ley que regularice el ejercicio de tan importante derecho; aumentar, cuanto bien parezca, las garantías de acierto é integridad que deben acompañar á todas las operaciones del Gobierno, y consultar siempre con escrupulosa atención los inmutables sentimientos, las costumbres tradicionales, las necesidades permanentes del pueblo español, tan amenudo violentadas ó desconocidas por los innovadores en medio de la efervescencia de las luchas políticas, estas son nuestras inten-

ciones, y estos los medios que juzgamos más idóneos para obviar los inconvenientes de la situación actual poniendo á un mismo tiempo al país, al Gobierno y á los partidos en plena posesión de todos sus elementos de vida.

Si desgraciadamente fuere ilusoria semejante esperanza, y si la prudente expansión á todos otorgada ofreciera campo al abuso por parte de algunos, y amenazara menoscabar la entereza del principio de autoridad, el Gobierno acudiría á salvar este interés primordial de las sociedades, sin detenerse ante consideración de ninguna especie para poner á raya á los que tal hicieran; y grande sería su fuerza cuando á los vigorosos medios de acción de que el poder dispone siempre, agregase la opinión pública su eficaz apoyo, y añadiesen vuestros Ministros sus precedentes de reprobidad, de integridad y de templanza.

De esta manera, Señora, esperan los que suscriben corresponder dignamente á la incansable y maternal solicitud de V. M. por el bien de sus pueblos, y al alto dictado de hombres de gobierno de que á toda costa aspiran á ser merecedores.

Madrid 16 de Abril de 1853.—Señora—A. L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra é interino de Estado, Francisco de Lersundi.—El Ministro de Gracia y Justicia é interino de Fomento, Pablo Govantes.—El Ministro de Hacienda, Manuel Bermúdez de Castro.—El Ministro de Marina, Antonio Doral.—El Ministro de la Gobernación, Pedro de Egaña.

Núm. 276.

Por el Sr. Comandante general de esta provincia se me ha dirigido la siguiente comunicación.

El Excmo Sr. Capitán general de Castilla la Vieja con fecha 9 del actual me dice lo que copio.

«Habiéndose fugado de la cárcel de retención de esta Capital la noche del 4 al 5 del corriente los cuatro presos cuyos nombres y señas constan en la nota adjunta los cuales se encuentran procesados militarmente, me dirijo á V. S. con el objeto de que se sirva dictar las órdenes convenientes para su aprensión y conducción en su caso á esta plaza á mi disposición.

Lo traslado á V. S. con nota de los nombres y señas de los cuatro fugados que se citan para que se sirva disponer se haga pública su fuga en el Boletín oficial de la provincia, ordenando á las Justicias de ella procedan á su captura y embio á mi disposición si pudiese suceder. Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 11 de Abril de 1853.—El Comandante general, Santiago Deminguez.

Señas de los fugados.

Saturio Cid (á) el Fraile natural y vecino de Ortangas, Partido de Roa provincia de Burgos, su edad 31 años, estatura cinco pies y tres pulgadas, pelo

y cejas negro, ojos negros, nariz larga, barba cer-
rada, cara regular y color moreno.

Leandro Lentyo natural de S. Roman de la Hor-
nija, vecino de la Ciudad de Toro, edad treinta
y seis á treinta y ocho años, estatura cuatro pies,
once pulgadas y algunas líneas: pelo y cejas casta-
ños, ojos pardos y undidos, frente sacada, na-
riz chata, boca grande y barba lampiña.

Rufo Adalia natural de Torrelovaon, provincia de
Valladolid, edad 27 años, estatura 5 pies una pul-
gada, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz
y boca regular barba lampiña.

Mariano Zalama natural y vecino de Valladolid,
edad 27 años, pelo y cejas castaño claro, ojos azu-
les, nariz regular, boca regular y barba lampiña.
El Brigadier Gefe de E. M. Joaquin Blache.—Es co-
pia —El Comandante general, Santiago Dominguez.

Lo que se inserta en este periódico á fin de que
por los Alcaldes y demás que dependen de mi au-
toridad, se procure la captura de los sujetos, y con-
seguida los remitirán con toda seguridad á dispo-
sición del Sr. Comandante general de esta provincia.
Zamora 15 de Abril de 1853.—El Gobernador, Ge-
naro Alas.

Núm. 277.

Por el Juez de primera instancia de Leon, se me
ha dirigido la siguiente comunicacion.

Habiendo sido procesado por este Tribunal Pa-
tricio Pardo, natural de Nogales provincia de Lugo
en el dia 28 de Julio del año último, por hurto
de una bolsa con varias monedas en la feria de San-
tiago Villanofar, en el 25, le fué impuesta la pena
de cuatro meses de arresto mayor; y como no haya
podido conseguirse su presentacion para ser notifica-
do, á pesar de las muchas diligencias practicadas,
he dispuesto se oficie á V. S. con el objeto de que
tenga la dignacion de encargar á los Alcaldes sus
administradores procuren su captura y conduccion
á este dicho Tribunal del indicado sugeto, cuyas
señas se estampan. Dios guarde á V. S. muchos años.
Leon 13 de Abril de 1853.—Manuel Angel Gon-
zalez.

Lo que se inserta en este periódico, á los fines
que desea el Juez oficiente. Zamora 16 de Abril de
1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

Señas.

Estatura regular, poca barba, color trigueño cla-
ro, vestido de paño, chaleco de tela, zapatos gordos,
oficio lañador, deberá acompañarle la muger
bastante gruesa y lleva una criatura.

Núm. 278.

Por el Juez de primera instancia de Leon se
me ha dirigido la siguiente comunicacion.

En 12 del último Marzo tube el honor de dirigir

á V. S. una circular para la captura de tres hom-
bres desconocidos, que en la noche del 10 robaron
á un criado de D. Marcelino Prieto Castillo vecino
de Cembranos, un caballo y varios efectos, que fue-
ron notados en dicha circular; de consiguiente, hé
de merecer de V. S. tenga la dignacion de mani-
festarme, si ha sido insertada en el boletin oficial
de esa provincia y en este caso (caso) si há dado
algun resultado. Dios guarde á V. S. muchos años
Leon 12 de Abril de 1853.—Manuel Angel Gon-
zalez.

Lo que se inserta en este periódico á los fines que
desea el Juez oficiente. Zamora 16 de Abril de 1853
—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 279.

SECCION ECONOMICA.

Habiéndose dispuesto por la superioridad, que la
plaza de Oficial 4.º de la Contaduría de Hacienda
pública de esta provincia, no se provea por o-
posicion segun se manifestava en el anuncio inserto
en el Boletin oficial del dia 18 del que rige, he
acordado hacerlo público por medio del mismo
periódico para los efectos que son consiguientes.
Zamora 20 de Abril de 1853.—El Gobernador,
Genaro Alas.

Núm. 280.

En poder del Alcalde de Benavente, se halla de-
tenida una baca, de siete á ocho años de edad,
pelo negro, algo bragada y con las orejas des-
puntadas. La persona que se crea con derecho á
ella, puede acudir ante aquella Autoridad á hacer
las reclamaciones que le convengan. Zamora 16
de Abril de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 281.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayunta-
miento de Gáname, con la dotacion anual de
700 reales. Los aspirantes á ella podrán dirigir
sus solicitudes al mencionado Ayuntamiento fran-
cas de porte, en el término de treinta dias. Za-
mora 18 de Abril de 1853.—El Gobernador,
Genaro Alas.

Núm. 282.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayun-
tamiento de Brime de Urz, con la dotacion anual de
300 rs. los aspirantes á ella, podrán dirigir sus so-
licitudes francas de porte al citado Ayuntamiento
en el término de 50 dias. Zamora 14 de Abril
de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.

Ministerio de la Gobernacion. = Administracion local. = Negociado 4.º = Circular núm. 20 = Con fecha 18 de Julio de 1850, se comunicó por este Ministerio a este Gobierno de provincia, la Real orden siguiente. De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda, S. M. se ha servido declarar que los Receptores, Verederos y colectores de la limosna de la Sta. Cruzada, deben ser considerados como los demás empleados públicos que recaudan fondos del Estado, y que en este concepto les corresponden las mismas exenciones y prerrogativas que á estos conceden las leyes y disposiciones vigentes.

Y habiendo insistido nuevamente el Ministerio de Gracia y Justicia en que se guarden á los Receptores, Verederos y Colectores de la limosna de Cruzada las mismas consideraciones que á los demás funcionarios que recaudan fondos del Estado, ha resuelto S. M. que se reproduzca la citada Real orden como de la misma lo ejecuto para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1853. = Benavides. = Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, para los efectos consignientes. Zamora 21 de Abril de 1853 = El Gobernador, Genaro Alas.

GOBIERNO MILITAR DE ZAMORA Y COMANDANCIA GENERAL DE SU PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja con fecha 10 del actual, me dice lo que copio.

El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 1.º del actual, me dice lo que copio: = E. S. = El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Hacienda lo que sigue: = Se ha enterado la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 18 de Noviembre último, trasladando la que ha dirigido al Director general del Tesoro, determinando que los individuos de las clases pasivas de guerra, justifiquen mensualmente su existencia, puesto que mensualmente perciben sus haberes según el sistema actual de pagos = Tambien he dado cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio con dicho motivo, y de las varias reclamaciones que han elavado algunos Capitanes generales reclamando contra aquella disposicion; por hallarse en contradiccion con lo marcado en los Reales despachos de retiro; por atacar á los fueros de las clases militares á las leyes que los comparan y les dan prerrogativas sobre las Civiles, y contra las regalías que hasta á hora han venido gozando los

retirados y clases pasivas de guerra y S. M. conformándose con el parecer de su Consejo de Sres. Ministros, se ha servido disponer que las clases pasivas de guerra, continúen en el goce de sus prerrogativas, justificando su existencia en los términos que se les tiene concedido, sin que por parte de las oficinas de Hacienda se ponga impedimento á lo establecido. = De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y lo transcribo á V. S. para que haciendolo insertar en el Boletín oficial de esa provincia, pueda llegar á noticia de todos los individuos que componen la clases pasivas de guerra.

Lo traslado á V. S. para que se sirva hacer pública en el Boletín oficial de la provincia la precedente Real orden, á fin de que pueda llegar á noticia de todos los aforados de Guerra existentes en la misma, y para que prevenga V. S. á la Contaduría de esta provincia, cumpla con lo que S. M. se digna mandar en ella.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 12 de Abril de 1853. = El Comandante general, Santiago Dominguez.

D José Savater Juez de Hacienda de esta provincia. Cito, llamo y emplazo á Gregorio Barrueco vecino de Fermoselle procesado en este Juzgado de Hacienda por aprehension de géneros, para que dentro de nueve dias que por tercer término se le designan comparezca en este Tribunal á rendir indagatoria en dicha causa; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá la causa su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del juzgado, que le serán señalados por su ausencia y reveldia. Zamora Abril 17 de 1853. José Savater. = L. Angel Bustamante.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento de Monleras - Provincia de Salamanca. Partido de Lelesma.

Habiéndose concedido á este Ayuntamiento autorizacion para celebrar un mercado los sábados de cada semana, se ha acordado que dé principio el sábado 14 de Mayo próximo, desde cuyo dia en adelante se celebrará sin intermision. Monleras 12 de Abril de 1853 = Manuel Hernandez Vacas. — P. A. D. A. Manuel Hernandez Encinas. Secretario.

El día 4 desapareció una yegua del pueblo de Asparriegos, señas: negra, de edad de cinco años, su talla de siete cuartas y dos dedos, calzona. La persona que sepa su paradero dará razon á Pedro Estéban, vecino de dicho pueblo.